



administración local

AYUNTAMIENTOS

ARROBA DE LOS MONTES

Rectificación de anuncio de aprobación definitiva.

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Arroba de los Montes por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 47/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

| Aplicación | | Descripción | Importe euros |
|------------|-----------|--|-----------------|
| Progr. | Económica | | |
| 920 | 121 | Retribuciones complementarias funcionarios | 8.017,56 € |
| 920 | 463 | Mancomunidad Valle del Bullaque | 9.395,03 |
| | | TOTAL | 17.412,59 euros |

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos.

| Aplicación ingresos | Descripción | Importe euros |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------|
| 42000 | Participación Tributos del Estado | 17.412,59 euros |
| | TOTAL | 17.412,59 euros |

Total modificación 1/2024: 17.412,59 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arroba de los Montes, a 20 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Rosa María Gutiérrez Camacho.

Anuncio número 5192

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>